REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC010-2026

OBJETO:

SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MOBILIARIA, CON CAPACITACIÓN VIRTUAL EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PRIORIZADOS DE LA COSTA PACÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

SAN JUAN DE PASTO, NOVIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, del presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b) Se recomienda ingresar a la página electrónica de Colombia Compra Eficiente donde podrá consultar las diferentes guías para el manejo de la plataforma SECOP II en las cuales se desarrollan diferentes aspectos como, por ejemplo: realizar el registro de proveedores, configurar las cuentas, crear un oferente plural y/o presentar ofertas, entre otros.
c) Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos señalados en SECOP II y en el presente documento.
d) Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.
e) Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
f) Cumpla las instrucciones que el pliego de condiciones imparta para la elaboración de su propuesta.
g) La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.
h) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
i) En ningún caso se recibirán propuestas por fuera de la plataforma SECOP II, o por fuera del término fijado en el cronograma.
j) Los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.
k) Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.
l) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al DEPARTAMENTO, a verificar la información que suministren.
m) Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad futura el DEPARTAMENTO podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

n) Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

o) La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

p) Para aplicar los factores de desempate descritos en el numeral 7.2 CRITERIOS DE DESEMPATE, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no tendrán en cuenta.

1.2 DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, términos o denominaciones:

- **Adjudicatario:** Proponente que presenta la propuesta más favorable para la entidad, de acuerdo a los criterios de escogencia señalados en el Pliego de Condiciones y con quien se suscribirá el contrato resultante del proceso de selección.
- **Contratante:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- **Contratista:** Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del proceso de selección y suscribe el correspondiente contrato con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- **Contrato:** Documento suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.
- **Plazo del Proceso:** Tiempo en que transcurre entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y la adjudicación; plazo durante el cual se encuentra para consulta pública por parte de los interesados.
- **Proyecto de Pliego de Condiciones:** Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.
- **Pliego de Condiciones Definitivo:** Documento en que se exponen las condiciones anexos y adendas a las que debe sujetarse las dos partes que formalizan un contrato estatal.
- **Propuestas Habilitadas:** Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el pliego de condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación conforme al capítulo respectivo.

- **Proponente:** Es la persona natural, jurídica o colectiva a través del consorcio o unión temporal, que presenta oferta dentro del proceso de selección.

1.3 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Departamento de Nariño, o cuando el Departamento no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, “Régimen político y municipal”.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Departamento o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones a través de la plataforma SECOP II. El Departamento responderá mediante documento

publicado en dicha plataforma. Lo mismo cuando el Departamento, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Departamento de Nariño consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Departamento suministre de los medios previamente indicados.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

El Departamento podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP II.

1.4 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso, que no tiene costo alguno, podrá ser consultado y descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/ - SECOP II.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Departamento de Nariño, remitidas en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, a los participantes que se hayan inscrito.

1.5 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57-1) 562 9300 - 3822800 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Nariño ante las Direcciones de Control Interno y Control Disciplinario.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita.

1.6 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

- Consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii SECOP II.
- Si se desea "interactuar en la Plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana" podrán crear una cuenta en la plataforma (SECOP II), cuando tengan su cuenta creada, podrán suscribirse a los procesos de contratación y presentar, entre otras, observaciones y mensajes directamente en la plataforma.
- Solicitar la información directamente en el correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño (contratacion@narino.gov.co).

En todo caso, esta convocatoria también se hará pública en la página web del Departamento www.narino.gov.co y en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

1.7 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. En todo caso, la entidad responderá las comunicaciones a través de la plataforma SECOP II.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por

Colombia Compra Eficiente, protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a contratacion@narino.gov.co.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El DEPARTAMENTO dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

1.8 IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Departamento deberán estar escritos en idioma español.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con el cronograma. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.9 CONVERSIÓN EN LA MONEDA PESO COLOMBIANO

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

1.10 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del contrato y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.10.1 Acreditación de reciprocidad

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.11 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

1.12 POTESTAD VERIFICATORIA

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.13 INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.14 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.15 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

2.1 OBJETO DEL PROCESO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MOBILIARIA, CON CAPACITACIÓN VIRTUAL EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN DE LOS CONSJEJOS COMUNITARIOS Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PRIORIZADOS DE LA COSTA PACÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

2.1.1. Alcance del contrato

Mediante el presente proceso de contratación, el Departamento de Nariño, a través de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, busca fortalecer las capacidades administrativas, documentales, tecnológicas y de gestión de los Consejos Comunitarios y Juntas de Acción Comunal (JAC) priorizados de la Costa Pacífica nariñense, mediante la ejecución de dos (2) componentes: i) suministro y entrega de dotación tecnológica y mobiliaria y ii) prestación del servicio de capacitación virtual, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

- COMPONENTE 1: **Suministro y entrega de dotación tecnológica y mobiliaria:** Comprende la adquisición, suministro, transporte y entrega de dotaciones integrales conformadas por equipos de cómputo, impresoras, routers, sillas ergonómicas y escritorios, destinados al fortalecimiento de las condiciones materiales y tecnológicas de las organizaciones comunitarias beneficiarias. Su ejecución incluirá los costos asociados al embalaje, cargue, transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, según corresponda, descargue y entrega efectiva de los bienes en los sitios previamente establecidos por la supervisión del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Las entregas se efectuarán en las cabeceras municipales de San Andrés de Tumaco, Barbacoas, Roberto Payán, Santa Bárbara de Iscuandé, La Tola, El Charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Mosquera, en los lugares y fechas definidos por la supervisión

La contratación se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual las cantidades definitivas de bienes por adquirir y el número total de organizaciones beneficiarias estarán determinados por los precios unitarios efectivamente adjudicados, las necesidades identificadas y el presupuesto disponible, sin que ello implique superar el valor total del contrato. En consecuencia, si las condiciones económicas derivadas del proceso de selección permiten optimizar los recursos asignados, podrá ampliarse la cobertura inicialmente proyectada mediante la adquisición de cantidades adicionales de bienes, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.

Para la identificación y selección de las organizaciones beneficiarias, se tendrán en cuenta los consejos comunitarios y las juntas de acción comunal de la Costa Pacífica Nariñense que sean postulados o remitidos por RECOMPAS, ASOJAC y ASOCOETNAR, respectivamente. La escogencia definitiva estará a cargo de la dependencia competente y se realizará con fundamento en los criterios de selección,

priorización y verificación previamente definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, garantizando que la asignación de las dotaciones responda a las necesidades identificadas, a las finalidades del proyecto y a los principios de transparencia, objetividad e igualdad.

Los bienes adquiridos estarán destinados al uso colectivo de las organizaciones comunitarias seleccionadas y su entrega se formalizará mediante los mecanismos jurídicos y administrativos que determine la entidad, incluido, cuando corresponda, el contrato de comodato, de conformidad con la naturaleza de los bienes y las condiciones establecidas para su administración, uso, custodia y conservación.

- COMPONENTE 2: **Capacitación virtual:** Comprende la planeación y ejecución de tres (3) módulos formativos, desarrollados mediante jornadas virtuales conjuntas dirigidas a las organizaciones priorizadas de los nueve (9) municipios, con una intensidad de siete horas y media (7,5) por módulo, para un total de veintidós horas y media (22,5) de capacitación, distribuidas en tres (3) jornadas. Los contenidos abordarán la identificación de necesidades comunitarias, formulación y gestión de proyectos, organización administrativa y documental, seguimiento de iniciativas y manejo de herramientas tecnológicas y digitales. Su ejecución incluirá el personal profesional requerido, materiales pedagógicos, actividades prácticas, acompañamiento y evidencias de aprendizaje, contemplando hasta tres (3) representantes por organización beneficiaria.

En este sentido, el alcance contractual articula ambos componentes como una estrategia integral de fortalecimiento comunitario, orientada a proporcionar herramientas materiales y conocimientos prácticos que contribuyan a mejorar la elaboración y conservación de documentos, la organización de información, la formulación y seguimiento de proyectos, la gestión administrativa y la interlocución de las organizaciones con las entidades públicas y demás actores institucionales.

Finalmente, la ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro del plazo contractual establecido, conforme al cronograma aprobado por la supervisión y a las condiciones técnicas, logísticas, económicas y operativas previstas en los documentos del proceso.

2.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Los servicios objeto del presente proceso, se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en la siguiente codificación:

A. Suministro Bienes tecnológicos y mobiliario

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	21	Equipos informáticos y accesorios
CLASE	15	Computadores
PRODUCTO	00	
CÓDIGO UNSPSC: 43211500		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	21	Equipos informáticos y accesorios
CLASE	21	Impresoras de computador
PRODUCTO	00	
CÓDIGO UNSPSC: 43212100		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
CLASE	26	Equipo de servicio de red
PRODUCTO	09	Enrutadores (routers) de red
CÓDIGO UNSPSC: 43222609		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	56	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	10	Muebles de alojamiento
CLASE	17	Muebles de oficina
PRODUCTO	03	Escritorios
CÓDIGO UNSPSC: 56101703		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	56	Muebles y Accesorios
FAMILIA	11	Muebles comerciales e industriales
CLASE	21	Asientos
PRODUCTO	00	
CÓDIGO UNSPSC: 56112100		

B. Transporte

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo

FAMILIA	10	Transporte de correo y carga
CLASE	18	Transporte de carga por carretera
PRODUCTO	02	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

CÓDIGO UNSPSC: 78101802

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	10	Transporte de correo y carga
CLASE	17	Transporte de carga por mar
PRODUCTO	03	Servicios de transporte nacional por barcazas

CÓDIGO UNSPSC: 78101703

C. Formación y capacitación

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	86	Servicios Educativos y de Formación
FAMILIA	10	Formación profesional
CLASE	16	Servicios de capacitación vocacional científica
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 86101700

D. Asistencia técnica y fortalecimiento social

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicios de asesoría de gestión
CLASE	16	Gerencia de proyectos
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 80101600

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos

FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 93141500

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	19	Desarrollo rural
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 93141900

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	21	Desarrollo regional
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 93142100

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar y prestar los servicios de los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

2.3.1 COMPONENTE 1 – SUMINISTRO DE BIENES

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Silla ejecutiva ergonómica para escritorio, ajustable, con soporte lumbar, apoyabrazos y	Unidad	$ 786.187,00

	base giratoria de cinco apoyos. Características mínimas: Ancho base entre: 47 - 52 cm Alto total: 103 - 108 cm Altura del asiento desde el piso hasta la superficie del asiento: 47 – 52 cm Profundidad asiento: 62 - 67 cm Material del tapiz: Tela transpirable Asiento acolchado en espuma para mobiliario, con superficie uniforme y borde frontal redondeado, sin elementos rígidos expuestos. Material de la estructura: Metálica o de polímero técnico reforzado. Color: Negro Capacidad de carga mínimo: 100 kg Base tipo estrella con diámetro aprox 60 cm. Apoyabrazos regulables como mínimo de altura, con superficies de apoyo de bordes redondeados. Ruedas de 50mm diámetro con banda de rodadura en poliuretano. Giro 360° y regulación a través de palancas y controles accesibles de la posición de sentada.		
2	Escritorio modular en “L”, con superficie principal, retorno lateral y archivador metálico integrado. Características mínimas: Dimensiones: 150cm de largo x 150cm de retorno (L) x 60cm de fondo. La altura de trabajo entre 72 – 75 cm. Dimensión superficie principal: 150cm x 60cm Dimensión retorno lateral: 90cm x 60cm, unido perpendicularmente a la superficie principal. Material de superficie: Tablero aglomerado de partículas de manera tipo tablex, de 19mm de espesor, revestido en laminado decorativo MDF. Estructura de soporte: Dos costados metálicos en lámina de acero tipo cold rolled calibre 18. Unión de superficies: Dos platinas metálicas con fijaciones. Material del archivador: lamina cold rolled calibre 22. Configuración de dos cajones auxiliares y un cajón inferior de mayor capacidad. Sistema de cajones: Correderas metálicas telescópicas para apertura y cierre. Acabado metálico: Tratamiento anticorrosivo y pintura electrostática, con acabado uniforme. Color de las superficies: Marrón claro con acabado uniforme.	Unidad	$ 1.628.500,00
3	Computador tipo “All In One”, con los componentes de procesamiento integrados en la unidad de pantalla. Características mínimas: Pantalla: Mínimo 23.8 pulgadas, resolución Full HD de 1920x1080 píxeles, con superficie antirreflejo. Procesador: mínimo ocho núcleos físicos Memoria RAM: Mínimo 16 GB, tecnología DDR4 o superior. Almacenamiento: Unidad de estado sólido SSD de mínimo 512 GB. Gráficos: Integrados, compatibles con la resolución nativa de la pantalla. Conectividad cableada: Puerto de red Ethernet RJ-45, Puertos mínimos: 1 HDMI, 4 puertos USB, 1 puerto salida de audio.	Unidad	$ 4.832.167,00

	Conectividad inalámbrica: Wi-Fi de doble banda, compatible como mínimo con el estándar 802.11ac, y Bluetooh 5.3 o superior. Cámara y audio: Cámara web integrada de mínimo 720p, micrófono y parlantes integrados. Sistema operativo: Windows 11 Home, Preinstalado con licencia válida y activa, compatible con el hardware y las aplicaciones institucionales definidas por la entidad. Incluye Combo de teclado y mouse inalámbricos ergonómicos, Cable poder.		
4	Impresora multifuncional, con funciones de impresión, copia y escaneo a color y en blanco y negro. Características mínimas: Pantalla de control: Pantalla LCD a color de mínimo 2.4 pulgadas, integrada al equipo para configuración de las opciones de impresión, copia y escaneo o consultas de alertas. Tecnología: Inyección de tinta con sistema de tanques recargables independientes para negro, cian, magenta y amarillo. Velocidad de impresión: cumplimiento con estándar ISO/IEC 24734. Resolución de impresión: Resolución de 4800x1200 dpi o superior Impresión duples: impresión automática a doble cara, como mínimo en papel tamaño A4 y carta. Escáner: Superficie plana y alimentador automático de documentos, Resolución óptica mínima de 1200 dpi en superficie plana, sin considerar interpolación. Alimentador de documentos para escáner: Capacidad mínima de 30 hojas, con escaneo automático a doble cara y admisión de documentos hasta tamaño legal, 216x356mm. Copiado: Copia automática, sin computador, en negro y color, reducción y ampliación de documentos. Entrada de papel: Bandeja con capacidad mínima de 250 hojas de papel normal. Conectividad: USB, Ethernet y Wifi, con conexión inalámbrica directa a dispositivos compatibles. Cable de alimentación y cable USB compatible, juego completo de tintas originales del fabricante, incluidos expresamente en el suministro.	Unidad	$ 2.676.283,00
5	Router inalámbrico de doble banda, dispositivo de conectividad de red con tecnología Wifi, diseñado para permitir la distribución de conexiones de red e internet. Características mínimas: Router inalámbrico de doble banca Tecnología Wifi 5 o superior Frecuencia de operación 2.4 GHz y 5 GHz Velocidad inalámbrica clase AC1200 o superior, con velocidades nominales de hasta 300 Mbps en 2.4 GHz y 867 Mbps en 5 GHz. Área de cobertura 40 m2 Mínimo de antenas 4 extremas o integradas Mínimo cuatro (4) puertos LAN RJ45 y un (1) puerto WAN RJ45, con velocidad de 10/100 Mbps o superior Compatibilidad con protocolos de cifrado WPA y WPA2 o superiores Compatibilidad con IPv4 e IPv6 Alimentación eléctrica mediante adaptador de corriente compatible con las características eléctricas del dispositivo.	Unidad	$ 844.100,00
TOTAL			**$10.767.237**

NOTAS TÉCNICAS – SUMINISTRO DE BIENES:

Nota Técnica N°1: El valor unitario deberá incluir los impuestos aplicables y la totalidad de los costos de embalaje, protección contra golpes y humedad, transporte terrestre y/o fluvial, cargue, descargue y entrega en las cabeceras municipales de Tumaco, Barbacoas, Roberto Payán, Santa Bárbara de Iscuandé, La Tola, El charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Mosquera. Las entregas se efectuarán en los puntos y fechas indicados por la supervisión, dentro de dichas cabeceras y conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin costos adicionales para la entidad.

Nota Técnica N°2: Los computadores, impresoras, routers, controladores, cables y programas suministrados deberán ser compatibles entre sí y entregarse configurados, según corresponda, para garantizar su funcionamiento conjunto. El software sujeto a licenciamiento, según corresponda, deberá contar con licencias válidas y encontrarse activado, con los soportes correspondientes.

Nota Técnica N°3: El contratista deberá reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos, daños, averías o incumplimiento de las especificaciones técnicas siempre que se asigne el caso al proveedor y no a la ENTIDAD y completar aquellos que se entreguen con accesorios o componentes faltantes. Estas actuaciones deberán realizarse antes del recibo a satisfacción, dentro del plazo contractual.

Nota Técnica N°4: Todos los bienes deberán contar con una garantía mínima de 6 meses, contados a partir de su recibo a satisfacción, que cubra defectos de fabricación, materiales y funcionamiento bajo condiciones normales de uso. El contratista deberá gestionar y garantizar su atención, incluyendo reparación o reemplazo, repuestos, mano de obra y transporte, sin costo adicional para la entidad. Al momento de la entrega deberá suministrar los soportes de garantía, las condiciones de cobertura y los canales de atención.

Nota Técnica N°5: La entrega de los bienes deberá documentarse mediante acta que identifique lugar, fecha, destinatario, cantidades, características, números de serie cuando corresponda y estado de funcionamiento, conforme al procedimiento de almacén e inventarios de la entidad. La entrega a los beneficiarios se efectuará previa autorización de la supervisión y formalización del comodato correspondiente, dejando constancia del responsable de su recepción y custodia. Hasta la entrega formal, el contratista será responsable de la conservación y protección de los bienes. Los beneficiarios asumirán su custodia, uso y conservación en los términos del comodato, manteniéndose la propiedad en cabeza del departamento.

2.3.2 COMPONENTE 2 – CAPACITACIÓN VIRTUAL

MÓDULO	CONTENIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO (5 HORAS X MÓDULO)	VALOR TOTAL PROMEDIO

Módulo de identificación de necesidades y formulación de proyectos comunitarios. **(5 HORAS)**	Orientado a desarrollar capacidades básicas para diagnosticar y priorizar necesidades colectivas y estructurar iniciativas viables, mediante herramientas de planeación participativa y formulación de proyectos, con enfoque étnico, territorial y de género. Como mínimo, se deberán abordar las siguientes temáticas: • Diagnóstico participativo: necesidades, problemáticas, oportunidades y recursos comunitarios. • Priorización de necesidades según urgencia, población afectada e impacto colectivo. • Delimitación del problema: situación actual, localización, población afectada y evidencias. • Análisis de causas y efectos mediante árbol de problemas. • Definición del objetivo general, objetivos específicos y alternativas de solución. • Identificación de beneficiarios directos e indirectos. • Estructuración de actividades, productos y resultados esperados. • Identificación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros. • Elaboración de presupuesto básico: cantidades, costos unitarios y fuentes potenciales de financiación. • Programación de etapas, responsables y tiempos mediante cronograma. • Identificación de riesgos y medidas básicas de manejo. • Definición de indicadores y medios de verificación. • Identificación de entidades aliadas y rutas de presentación y gestión • Elaboración guiada de una ficha básica de proyecto comunitario.	Unidad	17	$ 1.225.000,00	$20.825.000,00
Módulo de organización administrativa y seguimiento de proyectos comunitarios **(5 HORAS)**	Orientado a fortalecer capacidades para administrar la información y los recursos de las iniciativas comunitarias, asignar responsabilidades, controlar su ejecución y documentar avances y resultados mediante herramientas básicas de gestión y seguimiento. Como mínimo, se deberán abordar las siguientes temáticas: • Organización del expediente del proyecto: documentos de formulación, ejecución, seguimiento y cierre. • Elaboración de actas, registros de actividades y comunicaciones. • Organización de archivos físicos y digitales: clasificación, identificación, control de versiones y copias de respaldo. • Distribución de funciones mediante matriz de actividades y responsables. • Administración del presupuesto: ingresos, gastos, compromisos y saldos. • Registro de ejecución presupuestal y organización de soportes de gastos. • Seguimiento del cronograma: actividades programadas, ejecutadas y pendientes. • Seguimiento de productos, metas e indicadores mediante evidencias verificables. • Identificación de desviaciones en tiempos, costos y resultados; definición de acciones correctivas. • Control básico de inventarios y custodia de bienes de uso	Unidad	17	$ 1.225.000,00	$20.825.000,00

	comunitario. • Elaboración de informes de avance: ejecución física y financiera, dificultades y compromisos. • Presentación de resultados y rendición de información a la comunidad. • Uso de hojas de cálculo y formatos digitales para el seguimiento. • Elaboración guiada de una matriz de seguimiento y un informe básico de avance.				
Módulo de manejo de herramientas tecnológicas para la gestión comunitaria **(5 HORAS)**	Orientado a desarrollar habilidades prácticas para utilizar los equipos suministrados y las aplicaciones de oficina disponibles, mediante ejercicios vinculados con la gestión documental, la formulación de iniciativas y el seguimiento de proyectos comunitarios. Cómo mínimo, se deberán abordar las siguientes temáticas: • Operación básica del computador: inicio y apagado, escritorio, aplicaciones y dispositivos periféricos. • Elaboración y edición de actas, comunicaciones e informes mediante procesadores de texto. • Formato de documentos: títulos, párrafos, tablas, numeración y configuración de página. • Elaboración de presupuestos, cronogramas y matrices de seguimiento en hojas de cálculo. • Uso de fórmulas básicas: suma, multiplicación, porcentajes y cálculo de saldos. • Organización de datos mediante tablas, filtros y ordenamiento. • Creación de carpetas, nomenclatura de archivos y control de versiones. • Almacenamiento local, copias de respaldo y recuperación de archivos. • Conversión de documentos a PDF y envío de archivos mediante correo electrónico. • Impresión: selección de equipo, tamaño de papel, orientación y doble cara. • Digitalización de documentos: escaneo, legibilidad, almacenamiento e identificación de archivos. • Conexión de equipos a redes disponibles y uso básico del router, cuando forme parte de la dotación. • Seguridad de la información: contraseñas, permisos de acceso y protección de datos personales. • Identificación de correos fraudulentos, enlaces sospechosos y archivos potencialmente Cuidados de los equipos y procedimientos básicos de limpieza y mantenimiento conforme al fabricante. peligrosos. • Ejercicio integrado de elaboración, almacenamiento, digitalización e impresión de un documento de gestión comunitaria.	Unidad	17	$ 745.000,00	$12.665.000,00
TOTAL				**$ 3.195.000,00**	**$54.315.000,00**

NOTAS TÉCNICAS - CAPACITACIONES:

Nota Técnica N°1: El componente de capacitación virtual estará dirigido a un universo potencial de noventa y ocho (98) organizaciones, entre Consejos Comunitarios y Juntas de Acción Comunal, distribuidas en los nueve (9) municipios priorizados de la Costa Pacífica del Departamento de Nariño, conforme al listado preliminar de beneficiarios identificado por la entidad y al alcance presupuestal del contrato.

La ejecución de los componentes de suministro de dotación tecnológica y mobiliaria y de capacitación virtual se desarrollará de manera independiente, sin que la participación de las organizaciones en las actividades formativas esté condicionada a la entrega o recepción previa de los bienes. En consecuencia, las organizaciones priorizadas podrán ser beneficiarias de uno o ambos componentes, de acuerdo con sus necesidades y los criterios establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario.

Para la organización del componente formativo, se establece como criterio uniforme de planeación una capacidad máxima de veinticuatro (24) participantes por capacitación integral, permitiendo la asistencia de hasta tres (3) representantes por organización, procurando la participación de mujeres, líderes y lideresas comunitarias. En consecuencia, se proyecta la realización de diecisiete (17) capacitaciones integrales, distribuidas territorialmente de acuerdo con la cantidad de organizaciones identificadas en cada municipio, mediante la aplicación de una metodología de asignación proporcional que garantice la capacidad de atención de los participantes potenciales.

Para la organización del componente formativo, se establece como criterio uniforme de planeación una capacidad máxima de veinticuatro (24) participantes por capacitación integral, permitiendo la asistencia de hasta tres (3) representantes por organización, procurando la participación de mujeres, líderes y lideresas comunitarias. En consecuencia, se proyecta la realización de diecisiete (17) capacitaciones integrales, distribuidas territorialmente de acuerdo con la cantidad de organizaciones identificadas en cada municipio, mediante la aplicación de una metodología de asignación proporcional que garantice la capacidad de atención de los participantes potenciales.

Las capacitaciones se desarrollarán bajo la modalidad virtual sincrónica, con el acompañamiento de dos (2) profesionales que deberán garantizar el cumplimiento de los contenidos, la metodología pedagógica y la intensidad horaria establecida. RECOMPAS, ASOCOETNAR y ASOJAC apoyarán la coordinación de las convocatorias y la articulación territorial, según corresponda, en función de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y los Consejos Comunitarios inscritos o vinculados a cada organización que resulten beneficiarios del proyecto. Dicho acompañamiento estará orientado a facilitar la participación de las organizaciones comunitarias beneficiarias, así como la gestión de espacios, conectividad y medios audiovisuales, conforme a su disponibilidad y a los compromisos previamente acordados, sin perjuicio de las obligaciones contractuales que correspondan al futuro contratista.

Cada capacitación integral comprenderá tres (3) módulos formativos, con una duración de cinco (5) horas efectivas por módulo, para una intensidad total de quince (15) horas, distribuidas en dos (2) jornadas de 7.5 horas. Los tiempos destinados al registro de participantes, descansos y demás actividades ajenas a la formación no se contabilizarán dentro de la intensidad horaria exigida.

Finalmente, el contratista deberá presentar un cronograma de ejecución que contemple de manera diferenciada las entregas de dotación y las jornadas de capacitación, garantizando la realización de las

diecisiete (17) capacitaciones integrales dentro del plazo contractual de veinticinco (25) días. Dicho cronograma deberá incluir la distribución territorial de los grupos, fechas, horarios, responsables y mecanismos de verificación, y contar con la aprobación previa de la supervisión contractual.

Nota Técnica N°2: Cada módulo se desarrollará mediante exposición interactiva, demostración de herramientas, ejercicio por organización y retroalimentación. Los dos profesionales participarán remotamente; uno dirigirá los contenidos comunitarios y el otro acompañará los ejercicios, herramientas digitales y registro de resultados. Los materiales y formatos se suministrarán previamente en archivos descargables y aptos para impresión.

Nota Técnica N°3: Cada jornada contara con registro de asistencia por módulo, identificación de organizaciones, memoria de contenidos, soportes fotográficos y ejercicios desarrollados.

Nota Técnica N°4: Las actas y propuestas elaboradas durante la formación deberán identificarse como ejercicios o instrumentos de trabajo. La aprobación de medidas y decisiones corresponderá a los órganos competentes de cada organización, conforme a sus procedimientos internos.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El oferente deberá presentar su propuesta, indicando el porcentaje de descuento que se aplicará de manera estándar a todos los ítems para contratar el "SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MOBILIARIA, CON CAPACITACIÓN VIRTUAL EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN DE LOS CONSJEJOS COMUNITARIOS Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PRIORIZADOS DE LA COSTA PACÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.".

NOTA 2: El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de MONTO AGOTABLE.

NOTA 3: El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que resulten aplicables, así como los gastos de administración, legalización y ejecución contractual. Para el Componente N.º 1 – Suministro y entrega de dotación tecnológica y mobiliaria, deberán contemplarse los costos de adquisición, embalaje, protección, almacenamiento, custodia, cargue, transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, descargue y entrega efectiva de los bienes en los lugares establecidos por la supervisión, incluyendo las garantías y demás gastos logísticos necesarios. Para el Componente N.º 2 – Capacitación virtual, deberán incluirse los honorarios del personal profesional requerido, preparación de contenidos, elaboración de materiales pedagógicos, disponibilidad de plataformas tecnológicas, desarrollo de las jornadas virtuales, acompañamiento a los participantes, evaluaciones, elaboración de informes y recopilación de evidencias. Asimismo, el oferente deberá considerar los costos laborales, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos operativos, variaciones de precios y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del proponente efectuar las estimaciones económicas correspondientes y presentar una oferta que contemple la totalidad de las obligaciones previstas, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por costos ordinarios previsibles que debieron ser considerados al momento de su

presentación, sin perjuicio de los derechos y mecanismos de restablecimiento económico que legalmente correspondan.

NOTA 4: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 5: El Departamento no aceptará ofertas parciales.

NOTA 6: El oferente solo podrá presentar una oferta.

2.4 BANCO DE PROYECTOS

Proyecto: "Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño."
Certificación: Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARÍA DE GOBIERNO – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO con fecha 28 de Julio de 2026 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.
Código BPIN: 202500000038246

Proyecto: "Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño.
Certificación: Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARÍA DE GOBIERNO – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO con fecha 28 de Julio de 2026 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.
Código BPIN: 202500000037500

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1. Obligaciones del Contratista

2.5.1.1. Específicas del Contratista

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas, la propuesta económica presentada, los documentos que integran el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor, dentro del marco de las obligaciones contractuales.

2. Suministrar y entregar los equipos de cómputo, impresoras, mobiliario y demás elementos requeridos, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, en los lugares y dentro de los plazos definidos por la entidad.

3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, se encuentren en óptimas condiciones físicas y de funcionamiento, estén libres de defectos y correspondan a las características técnicas exigidas contractualmente.

4. Garantizar la logística y disponibilidad de los bienes requeridos para efectuar entregas en los nueve (9) municipios objeto de intervención, conforme a las cantidades, lugares y fechas establecidas por la supervisión, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de cada solicitud efectuada por esta, garantizando el cumplimiento del cronograma aprobada y del plazo de ejecución contractual.

5. Presentar a la supervisión, para su revisión y aprobación, un cronograma detallado de ejecución contractual que contemple la programación de las entregas de dotación tecnológica y mobiliaria en los nueve (09) municipios, así como el desarrollo de las jornadas de capacitación virtual, garantizando su cumplimiento dentro del plazo establecido.

6. Coordinar con la supervisión del contrato la programación y ejecución de las actividades de suministro, transporte y entrega de los bienes, así como el desarrollo de las jornadas de capacitación virtual, dentro del plazo contractual y conforme al cronograma aprobado.

7. Elaborar y presentar los informes de ejecución contractual requeridos por la supervisión, incluyendo la relación de bienes suministrados y entregados, cantidades, lugares de entrega, organizaciones beneficiarias, jornadas de capacitación desarrolladas y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Garantizar que cada entrega de dotación tecnológica y mobiliaria cuente con el respectivo soporte documental, en el que se identifiquen como mínimo los bienes suministrados, cantidades, características de identificación, municipio, lugar, fecha y responsable de recepción, incluyendo el registro fotográfico correspondiente y demás documentos requeridos por la supervisión.

9. Asumir la totalidad de los costos de embalaje, protección, almacenamiento, custodia, cargue, transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, según corresponda, descargue y entrega efectiva de los bienes en los lugares establecidos por la supervisión, sin generar costos adicionales para el Departamento de Nariño.

10. Verificar previamente a la entrega que los bienes suministrados se encuentren completos, en óptimas condiciones físicas y, correspondan a las características y especificaciones técnicas contratadas, aportando los respectivos soportes de verificación.

11. Entregar los manuales, accesorios, cables, licencias de software y demás componentes requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales aplicables.

12. Entregar los documentos que acrediten las garantías de los bienes suministrados, de acuerdo con las condiciones exigidas en el contrato y las garantías ofrecidas por el fabricante, según corresponda.

13. Reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para la entidad, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas. La reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir de la comunicación de la inconformidad por parte de la supervisión, y comprenderá la recolección del elemento defectuoso y la entrega de otro que cumpla las condiciones exigidas.

14. Desarrollar jornadas de capacitación virtual sincrónica, correspondientes a los tres (03) módulos formativos establecidos en las especificaciones técnicas dirigidas conjuntamente a los representantes de las organizaciones comunitarias priorizadas de los nueve (09) municipios objeto de intervención.

15. Orientar las capacitaciones hacia el fortalecimiento de las capacidades de los participantes para la formulación y gestión de proyectos comunitarios, la organización administrativa y documental, y el manejo de herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actividades de los Consejos Comunitarios y las Juntas de Acción Comunal beneficiarias.

16. Disponer del personal profesional requerido para el desarrollo de las capacitaciones, garantizando el cumplimiento de los perfiles, la formación académica, la experiencia y las demás condiciones de idoneidad establecidas en el anexo técnico.

17. Suministrar los materiales pedagógicos y demás recursos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones, de acuerdo con el alcance contractual, y facilitar ejercicios prácticos que permitan a los participantes aplicar los conocimientos adquiridos.

18. Presentar a la supervisión los soportes que acrediten la ejecución de las capacitaciones, incluyendo los registros de asistencia, las agendas, los contenidos desarrollados, el material pedagógico utilizado y el registro de las actividades prácticas realizadas, así como un informe consolidado que dé cuenta de las jornadas ejecutadas y de los resultados obtenidos.

19. Entregar y mantener actualizado el registro de los bienes suministrados, indicando, cuando corresponda, su descripción, cantidad, marca, modelo, número de serie, lugar de entrega y demás datos necesarios para su identificación y control.

20. Aportar oportunamente la información, documentos y soportes requeridos para adelantar los procedimientos de ingreso, registro, salida y entrega de los bienes ante el Almacén General del Departamento, cuando corresponda, de conformidad con los procedimientos institucionales aplicables y las instrucciones de la supervisión.

21. Asistir a las reuniones, comités técnicos y mesas de trabajo convocados por la supervisión, cuando sean necesarios para el seguimiento y desarrollo del contrato, y aportar los documentos y soportes que se requieran.

22. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre las novedades, dificultades, riesgos, daños, retrasos o situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato, proponiendo alternativas de solución cuando corresponda.

23. Organizar y entregar la documentación generada durante la ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental establecidos por la entidad, y aportar los soportes necesarios para la conformación y actualización del expediente contractual.

24. Presentar, junto con la cuenta de cobro o factura, según corresponda, el informe de ejecución y los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones y los requisitos establecidos para el respectivo pago.

25. Suscribir oportunamente las actas de inicio, entrega, recibo, terminación y liquidación, cuando correspondan, conjuntamente con el supervisor o los funcionarios competentes de la entidad.

26. Mantener vigentes las garantías contractuales y realizar los ajustes, ampliaciones o modificaciones que correspondan cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones contractuales que afecten su vigencia o valor.

27. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos a su cargo que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

28. Cumplir las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, acreditando su cumplimiento en los términos y oportunidades exigidos por la normativa vigente.

29. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas de prevención y seguridad que correspondan al personal y a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.

30. Garantizar que los vehículos utilizados para el transporte de los bienes cuenten con los documentos, seguros y revisiones exigibles conforme a la normativa aplicable, y que los conductores cumplan los requisitos legales correspondientes, cuando estas condiciones resulten aplicables al servicio contratado.

31. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, utilizarla exclusivamente para los fines autorizados y respetar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y derechos de autor.

32. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia durante la ejecución contractual, abstenerse de incurrir en conductas que obstaculicen injustificadamente el desarrollo del contrato e informar a la entidad y a las autoridades competentes sobre solicitudes o amenazas dirigidas a obligarlo a realizar u omitir actuaciones contrarias a sus deberes legales o contractuales.

33. Mantener indemne al Departamento de Nariño frente a reclamaciones de terceros que sean imputables al contratista, en los términos de la ley y del contrato.

34. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y sin que se configure vínculo laboral o subordinación entre el personal del contratista y el Departamento de Nariño.

35. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos necesarios para el perfeccionamiento, legalización e inicio de la ejecución contractual, según corresponda.

36. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, en los documentos contractuales y aquellas que, siendo inherentes al objeto contratado, resulten necesarias para su adecuada ejecución.

2.5.1.2. Generales del Contratista

1. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

2. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique).

3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

4. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

5. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

7. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

11. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

12. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.

13. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

14. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

15. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

16. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

17. Mantener indemne al Departamento de Nariño de cualquier reclamación laboral derivada de la ejecución del contrato.

18. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

19. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.

20. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

22. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

23. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

24. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.

25. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

26. El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

27. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Entregar al contratista la información y documentación que requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato, incluida la relación actualizada de las organizaciones beneficiarias y su ubicación.

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

5. Aprobar las garantías aportadas por el contratista, las cuales deben contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y sus prórrogas, cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en los municipios de San Andrés de Tumaco, Barbacoas, Roberto Payán, Santa Bárbara de Iscuandé, La Tola, El Charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Mosquera, pertenecientes a la Subregión de la Costa Pacífica del Departamento de Nariño, conforme a las condiciones y lugares de entrega establecidos por la Supervisión del contrato.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente conoce y acepta las condiciones técnicas, geográficas, climáticas, logísticas y operativas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, particularmente las relacionadas con el suministro, transporte y entrega de dotación tecnológica y mobiliaria en las cabeceras municipales de San Andrés de Tumaco, Barbacoas, Roberto

Payán, Santa Bárbara de Iscuandé, La Tola, El Charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro y Mosquera, pertenecientes a la subregión de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.

En consecuencia, el proponente deberá considerar las condiciones de acceso a los municipios beneficiarios, la disponibilidad y características de las rutas de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, según corresponda, así como los costos asociados al embalaje, protección contra la humedad, almacenamiento, custodia, cargue, descargue y demás actividades logísticas necesarias para garantizar la entrega de los bienes en óptimas condiciones, dentro de los lugares y plazos establecidos contractualmente.

Asimismo, deberá contemplar las condiciones operativas necesarias para el desarrollo del componente de capacitación virtual, incluyendo la disponibilidad del personal profesional requerido, los recursos tecnológicos, los materiales pedagógicos y los demás medios necesarios para la ejecución de las jornadas formativas, conforme a las especificaciones técnicas y al cronograma aprobado por la supervisión.

La información suministrada por la entidad en los documentos del proceso constituye una referencia para la estructuración de las ofertas y no exime al proponente de verificar las condiciones logísticas y operativas previsibles para la ejecución contractual. En consecuencia, el valor ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos asociados al cumplimiento de ambos componentes, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales derivados de circunstancias ordinarias y previsibles que debieron ser consideradas al momento de presentar la propuesta, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan ante situaciones extraordinarias que alteren las condiciones de ejecución contractual.

2.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde al valor del presupuesto oficial (VPO) del proceso de selección, el cual es por la suma de: **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($747.061.360) MDA/CTE;** incluidos gastos de impuestos y demás costos directos e indirectos en los cuales se incurra por la ejecución del contrato; distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE No. 1 – SUMINISTRO DE BIENES (Monto agotable): SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($692.746.360,00) MDA/CTE.

COMPONENTE No. 2 – CAPACITACIÓN VIRTUAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($54.315.000,00) MDA/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de MONTO AGOTABLE.

2.9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presupuesto oficial se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el subsecretario de presupuesto para la presente vigencia 2026:

NO.	CUENTA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ($)	FUENTE DE RECURSOS
1	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502001-202500000037500-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	100.000.000,00	PROPIOS
2	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502022-202500000038246-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	182,061,360.00	
3	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502022-202500000037500-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	150,000,000.00	
4	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502038-202500000037500-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	100,000,000.00	

5	2.3.2.01.01.003.03.01-45-4502-4502001-202500000038246-3812206-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Muebles modulares de madera para oficina/Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	20,000,000.00	
6	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502030-202500000037500-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	20,000,000.00	
7	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502001-202500000038246-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	30,000,000.00	
8	2.3.2.01.01.003.03.01-45-4502-4502001-202500000037500-3812206-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la participación y la gobernanza de las comunidades étnicas, para el ejercicio de derechos, el liderazgo y la construcción de paz territorial para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Muebles modulares de madera para oficina/Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	120,000,000.00	
9	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502034-202500000038246-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	10,000,000.00	
10	2.3.2.01.01.003.03.02-45-4502-4502038-202500000038246-4516099-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de organizaciones sociales y comunales para la gobernanza y la paz para la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño/Máquinas y material de oficina n.c.p./Administración central/Ingresos corrientes de libre destinación	15,000,000.00	

TOTAL	**$747.061.360,00**	

2.9.1 Forma de pago

El Departamento de Nariño realizará el pago del contrato, directamente al Contratista de la siguiente manera:

1. Un anticipo del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VENTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($298.824.544) M/CTE**, los cuales serán desembolsados una vez hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y se haya aprobado por el supervisor el plan de inversión y amortización del anticipo.

En atención a la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del contrato cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MOBILIARIA, CON CAPACITACIÓN VIRTUAL EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, DOCUMENTALES Y DE GESTIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PRIORIZADOS DE LA COSTA PACÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, se considera técnica, operativa y financieramente procedente contemplar un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato.

La inclusión de este anticipo se fundamenta en la necesidad de disponer oportunamente de los recursos requeridos para adelantar las actividades iniciales de ejecución contractual, particularmente las relacionadas con la adquisición, alistamiento, preparación, acondicionamiento y logística de entrega de los elementos tecnológicos y mobiliarios objeto del suministro, así como con la organización de las actividades de capacitación virtual previstas en el alcance contractual.

En primer lugar, el componente de dotación tecnológica y mobiliaria requiere una adecuada planeación de compras, disponibilidad de inventarios, adquisición de los bienes a proveedores, coordinación de entregas y, cuando corresponda, preparación y embalaje de los elementos destinados a los beneficiarios. Estas actividades pueden implicar compromisos económicos iniciales que deben atenderse antes de que sea posible acreditar la entrega material y a satisfacción de los bienes a la entidad contratante.

En segundo lugar, las condiciones geográficas y logísticas propias de la Costa Pacífica del departamento de Nariño hacen necesario prever y coordinar adecuadamente el transporte, la distribución y la entrega de las dotaciones a los consejos comunitarios y juntas de acción comunal priorizados, de acuerdo con los lugares efectivamente definidos para su recepción. Por ello, resulta conveniente contar con una disponibilidad financiera inicial que contribuya a organizar oportunamente la cadena de suministro y a reducir los riesgos de retrasos asociados con la adquisición, movilización y entrega de los bienes.

En tercer lugar, el contrato comprende actividades de capacitación virtual en formación y gestión de proyectos comunitarios y uso de herramientas digitales. Para su ejecución se requiere adelantar labores de planeación metodológica, preparación de contenidos, organización de sesiones, alistamiento de recursos digitales y coordinación de las actividades formativas. La disponibilidad oportuna de recursos permite articular este componente con la entrega de la dotación, favoreciendo una implementación integral y coherente con el propósito de fortalecer las capacidades administrativas, documentales y de gestión de las organizaciones beneficiarias.

En consecuencia, el anticipo del cuarenta por ciento (40 %) se plantea como un mecanismo de financiación inicial de las actividades contractuales, destinado exclusivamente a sufragar los conceptos previamente aprobados en el plan de inversión del anticipo.

2. PAGOS PARCIALES: Pagos parciales conforme a los servicios efectivamente prestados y suministros de bienes entregados. Previa certificación de recibo a satisfacción por los supervisores del contrato y, entrega y cargue del informe de ejecución avalado por la supervisión con los correspondientes soportes

PARÁGRAFO 1: Para el manejo del anticipo en virtud del presente contrato, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, EL CONTRATISTA deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto con los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo deposito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en un % igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita.

PARÁGRAFO 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 4: Para cada uno de los pagos pactados, excepto el anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del

contrato en la que establecerá como mínimo el valor del cobro, el valor de la amortización del anticipo y el valor a pagar. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades con sus respectivas evidencias, (listados y/o actas en las que constará el número del contrato, la fecha de la actividad, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste a la actividad, registros fotográficos y/o video gráficos y los demás que requiera el supervisor del contrato), y/o los demás que den cuenta de la ejecución adecuada de los recursos.

PARÁGRAFO 5: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla U denar 0,5%, Tasa Pro-Deporte 2% (SEGÚN APLIQUE).

PARÁGRAFO 6: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 7: Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del contrato, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

PARÁGRAFO 8: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 9: El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 10: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 11: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

2.10 APLICACIÓN DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	-	SI
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	SI	-	SI
Canadá		NO	NO	-	NO
Chile		SI	SI	-	SI
Corea		SI	SI	-	SI
Costa Rica		SI	SI	-	SI
Estados Unidos		SI	SI	-	SI
Estados AELC		SI	SI	-	SI
México		NO	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	-	SI
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea		SI	SI	-	SI
[los demás vigentes]		-	-	-	-

Para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Alianza Pacifico (Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y con la Unión Europea.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

2.11 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2),expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Ver análisis de riesgo el cual se encuentra incluido dentro de análisis del sector

2.12 CONVOCATORIA LIMITA A MYPIMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso de selección, no resulta aplicable la convocatoria limitada a MIPYMES.

CAPITULO III

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REGIMEN LEGAL

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)"

De acuerdo con lo anterior, analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará a través del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

4.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo	**18 de NOVIEMBRE de 2026 Hora: 7:00 p.m.**	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces
Plazo para presentar Manifestaciones de Interés	**19 de NOVIEMBRE de 2026 Hora: 11:59 p.m.**	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces
Realización del Sorteo	20 de NOVIEMBRE de 2026 Hora: 5:15 p.m.	El sorteo (Cuando aplique) se efectuará en audiencia pública, que se realizará de forma virtual en la plataforma Google Meet. Tanto el link para ingresar a la audiencia como el informe se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE–
Publicación del informe de consolidación de sorteo para conformación de lista manifestación de interés en participar en el proceso.	20 de NOVIEMBRE de 2026 Hora: 6:30 p.m.	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	20 de NOVIEMBRE de 2026 Hora: 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23 de NOVIEMBRE de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces
Plazo máximo para expedir adendas	23 de NOVIEMBRE de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces
Plazo para presentar ofertas y cierre del proceso	25 de NOVIEMBRE de 2026 Hora: 8:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que

		haga sus veces
Apertura de sobre de requisitos Habilitantes y ponderables.	25 de NOVIEMBRE de 2026 Hora: 8:05 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces
Informe de presentación de ofertas	25 de NOVIEMBRE de 2026 Hora: 8:10 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces
Publicación informe de Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores ponderables	27 de NOVIEMBRE de 2026 Hora: 06:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones al mismo y recepción de requisitos subsanables	02 de DICIEMBRE de 2026 Hora: 06:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces
Publicación de informe final de verificación de requisitos habilitantes y factores ponderables	03 de DICIEMBRE de 2026 Hora: 06:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces
Publicación de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.	03 de DICIEMBRE de 2026 Hora: 07:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Suscripción de contrato	03 de DICIEMBRE de 2026 Hora: 07:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de la etapa anterior.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo establece el Departamento, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados por los medios de publicación previstos en la normatividad vigente. De la misma manera, si el Departamento llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados.

4.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. Para tal efecto deberán presentar la respectiva manifestación, de conformidad con el procedimiento indicado por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II, el cual podrá consultarse en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-manifestar-interes-traves-del-secop-ii

4.2.1 Selección de posibles oferentes

Cuando el número de posibles oferentes que hayan manifestado su interés en participar en este proceso sea igual o inferior a diez (10), se adelantará el proceso de selección con todos ellos; en caso que sea superior, se efectuará un sorteo para seleccionar diez (10), entre los inscritos válidamente, quienes podrán presentar oferta. El sorteo se efectuará en audiencia pública, que se realizará de forma virtual en la fecha y hora indicada en el cronograma de este proceso, conforme al siguiente procedimiento:

Una vez cerrada la inscripción de manifestaciones de interés, se sorteará con base en los dos (2) primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día de la audiencia de sorteo de ofertas después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), es decir, la que rige para el día hábil siguiente, en relación con los últimos dígitos del NIT o RUT del oferente interesado, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Se establecerá un orden de elegibilidad máximo de diez (10) oferentes, cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT, respectivamente, estén inmediatamente por debajo e inmediatamente por encima de los dos (2) primeros decimales de la TRM. Se rechazará a los oferentes cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT coincidan con los dos (2) primeros decimales de la TRM.

El orden de elegibilidad se establecerá comenzando hacia abajo de los dos primeros decimales de la TRM hasta alcanzar un número de cinco (5) y continuando hacia arriba hasta completar diez (10) oferentes. Si no hay cinco (5) oferentes en cualquiera de los sentidos mencionados, se completará hasta diez (10) oferentes siguiendo el orden del otro sentido, comenzando hacia abajo y siguiendo hasta arriba.

Para el caso de ofertas presentadas por proponentes plurales que no cuenten con NIT o RUT al momento de su inscripción, deberán manifestar expresamente en el documento de manifestación de interés en participar, el número de NIT o RUT con el cual se inscriben, el cual podrá corresponder a cualquiera de los miembros del proponente plural, anexando copia del correspondiente NIT o RUT.

El resultado del sorteo se publicará a través SECOP II.

4.2.2 En caso de empate

En caso de que, en el último lugar del orden del sorteo, descendiente o ascendiente, haya empate, se desempatará con base en el primer dígito del NIT o RUT, respectivamente. Se preferirá al oferente cuyo primer dígito del NIT o RUT se aproxime más al último dígito de la TRM. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que haya presentado primero su manifestación de interés para efectos de

establecer un máximo de diez (10) oferentes, cinco (5) por debajo y cinco (5) por encima de los dos (2) primero decimales de la TRM.

4.3 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Departamento podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que el Departamento considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del pliego de condiciones.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

4.4 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la oferta constituye evidencia de lo siguiente: (i) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (ii) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (iii) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y (iv) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

4.5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.5.1 Propuesta general ÚNICO SOBRE – Oferta económica

La oferta deberá contener la propuesta económica (PO), correspondiente al porcentaje de descuento ofrecido por el proponente, de conformidad con las condiciones, parámetros y requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Así mismo, deberá incluir los documentos y la información exigidos para acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como los demás documentos y condiciones requeridos en el pliego de condiciones para la presentación y evaluación de la oferta.

4.6 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, El Departamento de Nariño se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Conforme el Artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctima de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Por tanto, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su conocimiento público afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, diligencie el “Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales” (Formato 12) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en el pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

4.8 RETIRO DE LA PROPUESTA

El Oferente podrá retirar su oferta, antes de la fecha límite para presentación de ofertas; en este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

4.9 PROPUESTAS PARCIALES

El Departamento NO aceptará propuestas parciales.

4.10 CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso y apertura de las propuestas se realizará en la plataforma SECOP II.

Este proceso de selección se apertura en la fecha indicada en el cronograma, a partir de esta fecha se cuenta el plazo para la presentación de las ofertas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en el mismo.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes han realizado el examen completo del lugar de ejecución, las condiciones del contrato, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos para su ejecución, los cuales se incluyen en los términos de su oferta.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

4.11 EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y el informe de evaluación resultante se publicará en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso.

4.12 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

CAPÍTULO V

DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Departamento la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y, en consecuencia, si la propuesta cumple con la totalidad de los aspectos exigidos para el proyecto respectivo, se evaluará como "CUMPLE"; en caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación.

5.1.1 NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

a. Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b. Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura en la plataforma SECOP II. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

5.1.2.1 Personas Naturales:

- El proponente, persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía.
- Las personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte.
- Las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia, acreditaran su existencia mediante la presentación de copia legible de la cedula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o matrícula mercantil vigente.

5.1.2.2 Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural, cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo con la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento en que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente deberá adjuntarse la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.

i) Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.2.3 Personas Jurídicas extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4 Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la

sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.2.5 Proponentes Plurales (Formato 4 o 5, según el caso).

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- **a)** Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- **b)** Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- **c)** Objeto del proceso de selección.
- **d)** Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- **e)** Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- **f)** Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 4 o 5 – Conformación de Proponente Plural (formato 4 o 5), quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes

instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente. (viii) El representante legal y el suplente, tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

g) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

h) Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. (artículo 6º Ley 80/93).

i) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

j) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 4 o 5, según corresponda. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

k) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

l) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

m) Dicho documento debe estar firmado por los representantes legales de los que integran del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las

sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación.

5.1.2.6 Promesa De Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- **a)** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- **b)** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- **c)** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **d)** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- **e)** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO,

derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.

g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.2.7 Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

PARÁGRAFO: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

NOTA 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

NOTA 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta

5.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

a) **En caso de persona natural:** la carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) **En caso de persona jurídica:** la carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.
c) **En el caso del oferente plural:** la carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones allí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal y el representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Además de lo previsto, deberá atender los Lineamientos sobre estructura grupales, Uniones Temporales (UT) y/o Consorcios,

Con este documento se acreditará:

1. **Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y que no se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración antes descrita.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.

2. **Medida administrativa de lucha contra la corrupción**. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos, o su cónyuge, compañero(a) permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrá celebrar contratos de consultoría con la misma entidad, conforme al artículo 5 de la Ley 1474 y el principio de transparencia.

3. **Declaración de origen de fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las

contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de tres (03) meses acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

4. <u>Compromiso anticorrupción.</u>

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la Sección 3, Subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía.
- Nombre e identificación del tomador de la garantía.

- Calidad en que actúa el tomador de la garantía como proponente (singular o plural, unión temporal o consorcio). En estos dos últimos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes.
- Beneficiario de la garantía: DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT No. 800.103.923-8.
- Identificación del presente proceso contractual.
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: seriedad de la oferta.
- Fecha en que se extiende.
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación o para la suscripción del contrato, siempre que dichas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma de SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

5.1.5 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en caso de modificarse a fecha de cierre del proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el pliego de condiciones.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.5.1 Inscripción de personas extranjeras

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, LAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (FORMATO 3A O 3B, SEGÚN EL CASO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales,** la certificación deberá ser emitida por el mismo proponente, de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales**:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba. Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar, para la suscripción del contrato, la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

5.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.8 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, mediante el respectivo certificado.

Para uniones temporales, consorcios o proponentes plurales, se deberá acreditar este certificado respecto de cada uno de los integrantes.

El Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.9 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

5.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

En todo caso, si resultare adjudicatario, el proponente plural deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.11 CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente.

Para uniones temporales, consorcios o proponentes plurales, se deberá acreditar este certificado de cada uno de los integrantes.

El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Los proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayo a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en caso de modificarse a fecha de cierre del proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el pliego de condiciones.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1 PATRIMONIO

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

NOTA: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

5.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 <= \mathbf{60\ \%}$$

5.2.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (>= 1.4).

Índice de liquidez = Activo Corriente >= **1,4**
Pasivo Corriente

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual.

5.2.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional >= 1 o indeterminado
Gastos de intereses

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación, los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

5.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,01.

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio >= 0,01

5.3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a 0,01.

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional / Activo total >= 0,01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de los integrantes y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.3.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalada con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

I. Balance general.
II. Estado de resultados.

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

5.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE

Según los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 88 de la Ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes, en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las Entidades Públicas, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

A. REGLA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en máximo TRES (3) CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o

superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La experiencia acreditada deberá comprender actividades de suministro de bienes tecnológicos y mobiliario. A su vez, deberá comprender la ejecución de actividades de capacitación en el uso y/o apropiación de herramientas tecnológicas.

Al menos uno (1) de los contratos aportados por el proponente deberá acreditar que, dentro de su objeto o alcance efectivamente ejecutado, se hayan desarrollado ambos componentes exigidos (suministro de equipos tecnológicos, mobiliario y capacitaciones en el uso y/o apropiación de herramientas tecnológicas). En todo caso, la documentación aportada deberá permitir verificar de manera clara, objetiva y suficiente la ejecución efectiva de las actividades correspondientes a cada uno de dichos componentes.

Para participar en el presente proceso, el proponente debe acreditar la experiencia registrada en el RUP y estar clasificada en al menos cuatro (04) de los códigos UNSPSC señalados en la siguiente tabla:

A. Suministro bienes tecnológicos y mobiliario

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	21	Equipos informáticos y accesorios
CLASE	15	Computadores
PRODUCTO	00	
CÓDIGO UNSPSC: 43211500		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	21	Equipos informáticos y accesorios
CLASE	21	Impresoras de computador
PRODUCTO	00	
CÓDIGO UNSPSC: 43212100		

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
CLASE	26	Equipo de servicio de red

PRODUCTO	09	Enrutadores (routers) de red

CÓDIGO UNSPSC: 43222609

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	56	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	10	Muebles de alojamiento
CLASE	17	Muebles de oficina
PRODUCTO	03	Escritorios

CÓDIGO UNSPSC: 56101703

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	56	Muebles y Accesorios
FAMILIA	11	Muebles comerciales e industriales
CLASE	21	Asientos
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 56112100

B. Transporte

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	10	Transporte de correo y carga
CLASE	18	Transporte de carga por carretera
PRODUCTO	02	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

CÓDIGO UNSPSC: 78101802

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	10	Transporte de correo y carga
CLASE	17	Transporte de carga por mar
PRODUCTO	03	Servicios de transporte nacional por barcazas

CÓDIGO UNSPSC: 78101703

C. Formación y capacitación

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	86	Servicios Educativos y de Formación
FAMILIA	10	Formación profesional
CLASE	16	Servicios de capacitación vocacional científica
PRODUCTO	00	
CÓDIGO UNSPSC: 86101700		

D. Asistencia técnica y fortalecimiento social

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicios de asesoría de gestión
CLASE	16	Gerencia de proyectos
PRODUCTO	00	
CÓDIGO UNSPSC: 80101600		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	15	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	00	
CÓDIGO UNSPSC: 93141500		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	19	Desarrollo rural
PRODUCTO	00	
CÓDIGO UNSPSC: 93141900		

GRUPO	F	Servicios

SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	21	Desarrollo regional
PRODUCTO	00	

CÓDIGO UNSPSC: 93142100

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la clasificación indicada.

B. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA, Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes cumplan con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres, podrán acreditar los requisitos de experiencia con un (1) contrato más a los exigidos en el literal A del presente numeral, para un total de cuatro (4) contratos.

En aplicación de la Ley 590 de 2000, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, cuando los proponentes cumplan con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, podrán acreditar los requisitos de experiencia con un (1) contrato más a los exigidos en el literal A del presente numeral, para un total de cuatro (4) contratos.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando los proponentes cumplan con la condición de Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad, podrán acreditar los requisitos de experiencia con un (1) contrato más a los exigidos en el literal A del presente numeral, para un total de cuatro (4) contratos.

De este modo, el proponente podrá presentar hasta un (1) contrato adicional a los exigidos en el literal A por cada criterio diferencial que acredite; en consecuencia, si cumple con dos de tales criterios el máximo será de cinco (5) contratos, y si cumple con los tres criterios la cantidad máxima de contratos será de seis (6).

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes cumple con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y acredita una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de Emprendimientos y Empresas de Mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita esa condición bajo los criterios dispuestos

en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante consorcios o uniones temporales, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

NOTA 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el FORMATO 6 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

NOTA 4: Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a Mipymes, empresas de mujeres y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; por lo tanto, la experiencia se acreditará hasta máximo seis (6) contratos.

NOTA 5: Las Mipymes acreditarán esta condición con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 6: Si el proponente presenta mayor cantidad de contratos para acreditar la experiencia a la permitida en el presente numeral 5.4, según acredite o no los criterios diferenciales, solo se tendrá en cuenta el número máximo de contratos permitidos, tomando los de mayor valor.

5.4.1 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato.
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.

5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
10. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.
11. Para acreditar la condición de MiPymes, se debe presentar una certificación donde se manifieste dicha condición, teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), y podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En el caso de que se acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, el proponente deberá acreditar que se encuentra en una de las siguientes situaciones:1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de salud y protección social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. De esta manera podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

5.4.2 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación, a elección del proponente:

- **a)** Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- **b)** Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- **c)** Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
- **d)** Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
- **e)** Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del numeral 5.4.3 de este documento denominado: "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prórrogas, adicionales, otros sí, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, se admite la acreditación mediante contratos celebrados con entidades privadas, siempre que se allegue la documentación que permita verificar de forma clara la ejecución del objeto contratado, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. La experiencia deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y respaldada mediante copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final y/o certificación expedida por la parte contratante. Las certificaciones expedidas por particulares deberán contener como mínimo: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de ejecución, cumplimiento y firma del representante legal. El Departamento se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados.

NOTA 6: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

5.4.3 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a. Nombre del contratante y contratista.
b. Número de identificación del contrato (cuando aplique).

c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución (no obligatorio).
e. Valor final ejecutado.
f. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (opcional, cuando aplique).
g. Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato, cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
h. Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 6 que hace parte del pliego de condiciones, a fin de aportar las condiciones de experiencia.

5.5. CAPACIDAD TÉCNICA

5.5.1 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO- HABILITANTE

Resulta indispensable contratar con el proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia.

Para el Departamento es de vital relevancia, que el personal encargado de las actividades y trabajos de ejecución, sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de una ejecución contractual eficiente.

El proponente debe presentar en su propuesta, un equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante con los siguientes perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL / ESPECÍFICA
FACILITADOR EN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y GESTIÓN DE PROYECTOS	**Título Profesional** en: Ingeniería de Sistemas o, Ingeniería Informática o, Ingeniería en Computación. **Título de Posgrado (Especialización y/o Maestría)** en áreas afines a la Gerencia de Proyectos, Gerencia de Sistemas de Información; Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC); Gestión de la Innovación Tecnológica.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Cinco (05) años acumulados, contados a partir de la expedición de la obtención del título profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso contractual, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes profesionales (actualizado) expedido por la autoridad competente. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Acreditar experiencia mediante máximo dos (02) contratos terminados y/o liquidados en los cuales se acredite experiencia cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con procesos de capacitación, formación, enseñanza, asistencia técnica o acompañamiento en el uso y apropiación de herramientas tecnológicas y de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC); o Manejo de herramientas ofimáticas; o gestión documental y organización de información; o Formulación y/o seguimiento de proyectos; o Fortalecimiento de capacidades administrativas y organizativas; o Desarrollo de procesos de formación orientados al fortalecimiento de competencias tecnológicas y de gestión de organizaciones o comunidades, cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto destinado al COMPONENTE N°2 (CAPACITACIÓN VIRTUAL) del presente proceso de selección expresado en SMMLV al momento de la terminación de los contratos. Experiencia que se acreditará presentando información del contrato de primer y segundo orden y con lo establecido en el numeral 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3 del presente documento.
FACILITADOR DE PROYECTOS COMUNITARIOS	**Título Profesional** en: Ingeniería Industrial o, Ingeniería administrativa o, administración de empresas. **Título de Posgrado (Especialización y/o Maestría)** en áreas afines a la Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos de Inversión; Gerencia de la Innovación;	**EXPERIENCIA GENERAL**: Cinco (05) años acumulados, contados a partir de la expedición de la obtención del título profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso contractual, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes profesionales (actualizado) expedido por la autoridad competente. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar experiencia mediante máximo dos (02) contratos terminados y/o liquidados en los cuales se acredite

	Gestión de la Tecnología.	experiencia cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con la Formulación / ejecución de proyectos de inversión mediante metodologías institucionales, incluida la Metodología General Ajustada (MGA); o Coordinación técnica y administrativa de proyectos; o Capacitación / asistencia técnica en formulación y gestión de proyectos, cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto destinado al COMPONENTE N°2 (CAPACITACIÓN VIRTUAL) del presente proceso de selección expresado en SMMLV al momento de la terminación de los contratos. Experiencia que se acreditará presentando información del contrato de primer y segundo orden y con lo establecido en el numeral 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3 del presente documento.

NOTAS TÉCNICAS - PERSONAL:

Nota Técnica N°1: Los profesionales propuestos no deberán tener ningún vínculo laboral directo con la Gobernación de Nariño, con el fin de evitar posibles conflictos de interés.

Nota Técnica N°2: El equipo profesional y técnico que se contrate deberá cumplir con los criterios previamente establecidos para cada perfil, así como no presentar inhabilidades vigentes para contratar.

Nota Técnica N°3: Los costos de vinculación y remuneración de los dos profesionales deberán estar incluidos exclusivamente en el precio de la capacitación integral, comprendiendo la preparación, ejecución de las sesiones virtuales, acompañamiento, revisión y elaboración de informes, por lo tanto, no se reconocerán pagos adicionales por este personal. Además, dado que su participación será remota, no se incluirán costos de desplazamiento, alimentación, hospedaje, gastos por concepto de viáticos asociados a su traslado o permanencia en los municipios**.**

NOTA 1. No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la tabla para el equipo de trabajo.

5.5.1.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACION DEL PROFESIONAL PROPUESTO

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de pregrado, postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, diplomados.

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (o matricula profesional si así lo establece la norma especial que regule el ejercicio de cada profesión) y la fecha de cierre del presente proceso contractual.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

El PROPONENTE deberá diligenciar el FORMATO No. 8 y 9 del pliego de condiciones, según sea el caso, con toda la información solicitada para su equipo de trabajo, y adjuntar los documentos solicitados en la TABLA (equipo habilitante) del numeral 5.5.1 Según corresponda.

Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.

Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que, sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional, incluidos otros procesos con esta Entidad u otras no supere el 100% de dedicación, en caso contrario, se inhabilitará para el presente proceso.

En el evento que los formatos que hacen parte del pliego de condiciones y documentos soporte, a través de los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no sean firmados por el respectivo profesional, cuando ello se requiera, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Departamento, en consecuencia, se inhabilitara la oferta.

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el departamento de Nariño, ofertando los mismos profesionales del equipo de trabajo habilitante, cuyos porcentajes de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlos en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la

publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5º ley 1150 de 2007).

Si el proponente realiza el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar; el Departamento verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el contratista, solicitando autorización para el cambio por un profesional o especialista con iguales o mejores competencias y experiencia exigida en este pliego de condiciones, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida y soportes del nuevo profesional o especialista.

Nota 1: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, y como condición técnica, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

Nota 2: Para acreditar la experiencia del equipo mínimo de trabajo habilitante se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (o matricula profesional si así lo establece la norma especial que regule el ejercicio de cada profesión) y la fecha de cierre del presente proceso contractual.

Para acreditar la experiencia específica del equipo mínimo de trabajo: En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de:

- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.4.3 “Contenido mínimo de las Certificaciones” y 5.4.2 “Condiciones para acreditar la experiencia”.
- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En todo caso estas certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- nombre de la entidad.
- nombre y cedula del funcionario público.
- denominación del cargo
- funciones desempeñadas
- termino de duración del cargo
- fecha de ingreso - fecha de retiro
- tipo de vinculación - asignación salarial
- Número de acto de administrativo por el cual fue nombrado

La experiencia como funcionario público será tenida en cuenta únicamente para efectos de acreditar tiempo de experiencia; no para acreditar factor salarial.

Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la TABLA, según corresponda. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe presentar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA para el equipo de trabajo habilitante.

Nota 3: Aclaraciones en relación con el equipo de trabajo.

a) Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.

b) Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

c) En caso que la denominación del título de postgrado de los profesionales propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico vigente al momento de obtener título contempla la especialidad, indicada para cada caso.

Nota 4: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor los contratos a través de los cuales vincule laboral o contractualmente al personal propuesto en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, que debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

Nota 5: Acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo habilitante. Con la oferta se presentarán exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas como habilitantes a los profesionales del equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

a) Fotocopia de cédula de ciudadanía

b) Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando el ejercicio de la profesión lo requiera).

c) Fotocopia Título Profesional

d) Fotocopia del certificado de Vigencia de la Matricula Profesional expedida por el ente u órgano competente e) Antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por el órgano competente

f) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente).

g) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.

h) Documentos con las que pretenda demostrar las condiciones de experiencia exigidas.

i) Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el presente proceso, en consonancia con la dedicación exigida.

CAPÍTULO VI

OFERTA ECONÓMICA Y FACTORES DE PONDERACIÓN

El Departamento, debe evaluar todas las Ofertas presentadas por los Proponentes excepto las que se encuentren en alguna causal de rechazo.

6.1 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente realizará directamente el cargue de los documentos de la oferta en la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso.

6.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

6.2.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Capítulo II Subsección II del Decreto 1082 de 2015, conforme a los estudios previos.

6.2.2. OFERTA MÁS FAVORABLE

En la evaluación de las ofertas, el Departamento realizará la ponderación de los factores económico y técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente tabla:

	CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Oferta económica	0 a 585
2	Factor experiencia especifica adicional del equipo de trabajo	0 a 300
4	Apoyo a la industria nacional	0 a 100
5	Personal con discapacidad	0 a 10
6	Emprendimientos y empresas de mujeres	0 a 2.5
7	Mipyme domiciliadas en Colombia	0 a 2.5
	TOTAL	**1000**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.2.2.1 Oferta económica (585 puntos)

Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II el valor del contrato corresponde al valor registrado por el proveedor adjudicatario al momento de la adjudicación, y que el presente proceso contractual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, se establece que el valor total del contrato corresponderá al monto del presupuesto oficial, esto es, la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($747.061.360 M/CTE).**

El proponente presentará su oferta económica, la cual deberá diligenciarse en el cuadro de mayor porcentaje de descuento. (Formato 7).

Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a las especificaciones técnicas, descripción, valor asegurado señalados por esta entidad en el cuadro de presupuesto.

La oferta económica deberá realizarse en mayor porcentaje de descuento, porcentaje que se aplicará proporcionalmente a cada uno de los valores unitarios en los ítems que requiere el Departamento.

El oferente solo podrá presentar una oferta.

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.

En el momento de fijar el porcentaje ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, tasas, retenciones y demás gastos en qué deban incurrir para la ejecución del contrato.

El porcentaje de descuento ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramienta, costos de legalización, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra. A manera

informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

La oferta debe tener una validez como mínimo de tres (03) meses, contado a partir de la fecha de cierre.

La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.

Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.

EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación**. (FORMATO 7)**

Cuando el proceso se estructure por valor unitario y el criterio de selección corresponda al mayor porcentaje de descuento:

• El contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de monto agotable.
• El proponente debe establecer en el formato de oferta económica inicial el valor del porcentaje de descuento, el cual se aplicará proporcionalmente a cada uno de los artículos requeridos por la Entidad, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato objeto del presente proceso de selección.
• El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
• El valor ofertado deberá incluir IVA (si aplica)
• El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
• El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
• El valor de la oferta diligenciada en SECOP II (Primera pregunta) no podrá ser superior ni inferior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

• El contratista deberá suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de los mismos.
• El porcentaje máximo de descuento ofertado por el proponente deberá expresarse con un máximo de dos (2) cifras decimales. En consecuencia, no se admitirán porcentajes que excedan dicha precisión decimal, por lo que los proponentes deberán ajustar sus ofertas económicas a esta condición, sin efectuar aproximaciones o redondeos que alteren el porcentaje de descuento inicialmente propuesto.

6.2.2.1.1 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad, a partir del valor total corregido de las propuestas, asignará el puntaje de conformidad con este numeral.

6.2.2.1.2 Precio artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado de la evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustenten el valor ofrecido, acompañadas de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el Comité Asesor de Contratación recomendará la aceptación o el rechazo de la oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.2.1.3 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

La entidad seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

La asignación del puntaje correspondiente al factor económico se realizará mediante la aplicación de una regla de tres simple directa, tomando como referencia la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección.

En consecuencia, a la propuesta que presente el mayor porcentaje de descuento se le asignará el puntaje máximo de quinientos ochenta y cinco (585) puntos. Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, de acuerdo con el porcentaje de descuento ofertado, sin que en ningún caso la calificación asignada por este factor pueda superar el límite máximo establecido.

La regla de tres simple directa es un procedimiento matemático que permite calcular un valor proporcional cuando dos magnitudes aumentan o disminuyen en la misma proporción.

En el caso, se utiliza para distribuir un máximo de **585 puntos** según el porcentaje de descuento ofrecido por cada proponente.

La fórmula sería:

$$P_i = \frac{D_i \times 585}{D_{\max}}$$

Donde:

- P*i*: puntaje que obtiene el proponente evaluado.
- Di: porcentaje de descuento ofrecido por ese proponente.
- Dmax : mayor porcentaje de descuento entre las propuestas válidas.
- 585: puntaje máximo asignable al factor económico.

6.2.2.2 Factor de experiencia específica adicional del equipo de trabajo (300 puntos)

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 300 PUNTOS distribuidos así:

Para efectos de otorgar puntajes, se requiere calificar la experiencia específica adicional en consecuencia el proponente deberá aportar los documentos pertinentes, respecto de los siguientes profesionales:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	*VALOR DE LOS CONTRATOS REALIZADOS*	*PUNTAJE*
FACILITADOR EN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y GESTIÓN DE PROYECTOS: ***Acreditar experiencia específica adicional mediante máximo dos (2) contratos, diferentes a los aportados para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales deberán encontrarse terminados y/o liquidados*** *en los cuales se acredite experiencia cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con procesos de capacitación, formación, enseñanza, asistencia técnica o acompañamiento en el uso y apropiación de herramientas tecnológicas y de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC); o Manejo de herramientas ofimáticas; o gestión documental y organización de información; o Formulación y/o seguimiento de proyectos; o Fortalecimiento de capacidades administrativas y organizativas; o Desarrollo de procesos de formación orientados al fortalecimiento de competencias tecnológicas y de gestión de organizaciones o comunidades.*	*De 0 hasta 50% del PO DEL COMPONENTE 2*	*100 PUNTOS*
	Mayor al 50% hasta el 75% del PO DEL COMPONENTE 2	*200 PUNTOS*
	Mayor al 75% del PO DEL COMPONENTE 2	*300 PUNTOS*

Para otorgar el puntaje conforme a la tabla anterior, solo se tendrá en cuenta al profesional relacionado como FACILITADOR EN HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS Y GESTIÓN DE PROYECTOS que demuestra experiencia mediante la acreditación de información del contrato. Para valorar la experiencia específica adicional ponderable, se seguirán las mismas reglas y requisitos aplicables a la experiencia habilitante del proponente.

Nota 1: El proponente deberá aportar los contratos y/o documentos con los que pretende acreditar la experiencia específica

Nota 2: Se aclara que el anterior puntaje se otorgará por la cuantía del contrato que se pretende acreditar la experiencia especifica adicional, sin que el puntaje total sea superior a 300 puntos.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 6A- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL

6.2.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 100 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del decreto 1082 de 2015, artículo 51 del decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la

existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato involucren un porcentaje de 100% bienes colombianos relevantes, obtendrán cien (100) puntos.

b) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato involucren un porcentaje de bienes colombianos relevantes superiores al 50% y menores al 100%, obtendrán cincuenta (50) puntos.

c) Las ofertas presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, involucren un porcentaje de 100% bienes colombianos, obtendrán cien (100) puntos.

d) Las ofertas presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, involucren un porcentaje superior al 50% y menor al 100% de estos, obtendrán cincuenta (50) puntos.

e) Las ofertas que NO sean presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato NO se involucren bienes nacionales en los porcentajes exigidos, obtendrán cero (0) puntos.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el Departamento otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

f) Las ofertas que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato vinculen un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, obtendrán cien (100) puntos.

g) Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato NO vinculen un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, obtendrán cero (0) puntos.

Nota 1: La evaluación de los anteriores requisitos se hará de manera excluyente entre sí, de tal manera que el puntaje máximo a obtener serán cien (100) puntos.

Nota 2: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica

constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por el Departamento en los documentos previos, para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa.

Nota 3: La evaluación se hará en consideración al porcentaje que determine el proponente en el formato correspondiente.

Nota 4: Son bienes nacionales, aquellos definidos en el decreto 2680 de 2009. Para su determinación se tendrá en cuanta la normatividad vigente aplicable a la materia.

Nota 5: En caso de proponentes plurales para otorgar el puntaje el proponente plural deberá estar conformado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por estos y un extranjero con trato nacional.

6.2.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (10 Puntos)

Puntaje a obtener: 0 PUNTOS a 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el 1% del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario:

A. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (FORMATO 13)

B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se asignará el 1%, a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores en planta de personal, (FORMATO 13) como se describe a continuación;

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito. En el evento que ambos acrediten el requisito, únicamente se asignará el puntaje máximo a obtener por este factor.

PARÁGRAFO: El término "experiencia requerida" a la que hace referencia el presente numeral se refiere a la experiencia habilitante exigida en el pliego de condiciones.

SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El Departamento a través del supervisor, verificará que el proponente que resultó adjudicatario mantenga durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual debe mantenerse vigente, de conformidad con la normatividad aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

6.2.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0.25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista

de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.2.6 MIPYME (2,5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso. El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPÍTULO VII

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

7.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y enviar información del proceso al destino correspondiente. La no consulta de la página del SECOP II por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se cargue en el SECOP II, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

7.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicará por parte de la entidad las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definirse en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos (2) incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.1 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Método aleatorio: Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

A. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

B. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

C. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

7.3 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando la propuesta no se presente en SECOP II.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
9. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
10. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.
11. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.

12. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección.
13. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso.
14. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
15. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
16. Cuando el valor ofrecido en la propuesta supera el valor del presupuesto oficial establecido por el Departamento.
17. Una vez se de apertura al sobre que contiene la propuesta económica y ésta no corresponda al presente proceso de selección generará rechazo de la propuesta, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, mas no en el objeto.
18. Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y/o en el SECOP II.
19. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el Departamento.
20. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
21. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada
22. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de su oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tan incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
23. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
24. Cuando se presenten ofertas parciales.
25. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.
26. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y que se configuren de la lectura del presente pliego.

CAPÍTULO VIII

ADJUDICACIÓN

El Departamento expedirá la resolución de adjudicación en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

8.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el procedimiento aplicable a la selección abreviada de menor cuantía se desarrollará de la siguiente manera:

- La entidad estatal deberá señalar en los pliegos de condiciones los criterios de evaluación, los cuales se orientarán a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del proceso.
- La entidad estatal deberá publicar el informe de evaluación durante un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes presenten observaciones. Dicho informe contendrá la evaluación de las ofertas frente a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- Una vez resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje, o en su defecto, ofrezca las mejores condiciones para la entidad de acuerdo con los criterios de selección establecidos.

8.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

8.3 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Departamento de Nariño mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

8.4 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Departamento declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c)

existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente; (d) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CAPÍTULO IX

DEL CONTRATO

9.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario debe proceder a la firma del contrato, dentro del término establecido en el cronograma, en el SECOP II.

Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal de compromiso.

El contratista, dentro del término establecido en el cronograma siguiente al perfeccionamiento del contrato deberá allegar toda la documentación necesaria para la legalización y radicación del contrato, e informar el nombre del Banco y número de cuenta para efectos de la consignación del dinero correspondiente a los respectivos pagos del valor del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la documentación para su legalización dentro de los términos señalados, el Departamento podrá adjudicar el contrato al proponente que siga en orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente.

9.2 VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Al tratarse de un proceso bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, el valor del contrato será el del presupuesto oficial.

9.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el Departamento resulta indispensable que el objeto contractual se ejecute sin trastornos y que los bienes entregados a las organizaciones beneficiarias mantengan sus condiciones de calidad durante la vida útil esperada. Por ello, el proponente favorecido con la adjudicación constituirá, a favor del Departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con las siguientes características:

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) la no inversión del anticipo; b) el uso indebido del anticipo; y, c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más</td><td>Por el 100% del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad de los bienes con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad de los artículos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. Publicación de la garantía: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2. Restablecimiento o ampliación de la garantía: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y acta de inicio (si aplica). Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

9.4 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9.5 SUPERVISIÓN

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.

6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

7. Levantar y firmar las actas respectivas.

8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

15. Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.

16. Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.

17. Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.

18. Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.

19. Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.

20. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

21. Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista.

22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

9.6 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El DEPARTAMENTO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9.7 SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Departamento dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

9.8 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

9.9 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

PARÁGRAFO 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

9.10 MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

9.11 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento

9.12 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

9.13 LIQUIDACIÓN

Con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.

b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento.

c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

9.14 DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN

1. Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura y 0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño y 2% de estampillas pro deporte sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia.

2. Aprobación de garantías.

3. Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

9.15 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Departamento de Nariño.

11. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

ANEXOS

- Anexo 1 - Análisis del sector
- Anexo 2 - Acta de reunión 25 de abril 2025 presidentes ASOJUNTAS
- Anexo 3 - Acta segunda sesión consultiva departamental de comunidades negras 17, 18 y 19 diciembre 2025.
- Anexo 4 – Oficios RECOMPAS, ASOCOETNAR y ASOJAC.
- Anexo 5 - Verificación de Acuerdo Marco de Precios

FORMATOS

- Formato 1 Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 Compromiso Anticorrupción
- Formato 3A Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, personas naturales
- Formato 3B Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, personas naturales
- Formato 4 Carta de conformación de consorcio
- Formato 5 Carta de conformación de unión temporal
- Formato 6 Experiencia del proponente
- Formato 7 Propuesta económica
- Formato 8 Experiencia del equipo de trabajo
- Formato 9 Formación del equipo de trabajo
- Formato 10 Carta de intención del personal del equipo de trabajo
- Formato 11 Formato de Apoyo a la industria Nacional
- Formato 12 Formato de Autorización para el tratamiento de datos
- Formato 13 Vinculación de personal con discapacidad
- Formato 14 Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres

San Juan de Pasto, noviembre de 2026



HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora
Departamento Administrativo de Contratación